



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2015

1. Aprobar el acta correspondiente a la sesión constitutiva celebrada el día 13 de junio de 2015.

Aprobada por unanimidad.

2. Periodicidad de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO

Una vez constituido el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en sesión extraordinaria de fecha 13 de junio de 2015, entre las decisiones a adoptar en materia de organización y funcionamiento de la Corporación, se encuentra el establecimiento del régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta de más de 20.000 habitantes, procede celebrar sesión cada ordinaria como mínimo cada mes.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el último jueves de cada mes, preferentemente en horario de mañana, en primera convocatoria, y dos días después, en segunda convocatoria. Si el día en que debe celebrarse la sesión plenaria es inhábil, el Pleno se celebrará, a elección de la Alcaldía-Presidencia, el día anterior o el día posterior.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

SEGUNDO: Facultar al Señor Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para suspender la celebración del pleno ordinario del mes de agosto, como consecuencia del periodo vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales."

3. Dar cuenta de la constitución de los Grupos Políticos y del nombramiento de Portavoces.

El Pleno se da por enterado de la constitución de los siguientes grupos políticos:

De conformidad a lo establecido en el art artículo 24 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se han constituido los siguientes grupos políticos conforme a los escritos de constitución presentados en la Secretaría General:

- **GRUPO MUNICIPAL GUANYEM SANTA EULÀRIA** (RGE 201500009400 de fecha 18/06/2015), en el que quedan integrados los concejales de la candidatura GUANYEM, Óscar Evaristo Rodríguez Aller, Isabel Aguilar Tabernero, Mariano Torres Torres y José Sánchez Rubiño, y en el que designan como **portavoz** del mismo al concejal **Óscar Evaristo Rodríguez Aller** y como **suplente** a la concejala **Isabel Aguilar Tabernero**
- **GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA** (RGE 201500009494 de fecha 19/06/2015), en el que quedan integrados los concejales de la candidatura PSOE, Vicente Torres Ferrer, M^a Josefa Marí Guasch, Ramón Roca Mérida, Carmen Villena Cáceres y José Luis Pardo Sánchez; y en cuyo escrito de formación designan como **portavoz** del mismo al concejal **Vicente Torres Ferrer** y como **suplente** al concejal **Ramón Roca Mérida**.
- **GRUPO POPULAR** (RGE 201500009517 de fecha 19/06/2015), en el que se integran todos los concejales de la candidatura Partido Popular (PP), Vicent Marí Torres, Carmen Ferrer Torres, Ana M^a Costa Guasch, Pedro Juan Marí Noguera, Salvador Losa Marí, Marilina Bonet Roig, Antonio Marí Marí, Antonio Riera Roselló, Antonia Picó Pérez, Joan Roig Riera, Mariano Juan Colomar y Francisco Tur Camacho; y en cuyo escrito de constitución en Grupo político



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

designan como **portavoz** al concejal **Mariano Juan Colomar** y como **suplente** al concejal **Salvador Losa Marí**.

4. Creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la siguiente propuesta:

" PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estima procedente la constitución, determinación de la composición y régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Su función consiste en el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Asimismo, emitirán dictamen sobre aquellos asuntos de la competencia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2, en relación con el artículo 125, ambos del ROF, corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde Presidente, la determinación de su número y denominación iniciales, procurando la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto por la normativa autonómica, constituida por Ley 20/2006 de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de les Illes Balears, y con el artículo 38, en relación con los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

PRIMERO: *Constituir las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente:*

1. *Comisión Informativa de Asuntos de Pleno*
2. *Comisión Informativa del Área I Administración Local: Servicios Generales, Territorio y Medio Ambiente.*
3. *Comisión Informativa del Área II: Convivencia ciudadana y Promoción del municipio.*
4. *Comisión Informativa del Área III: Transparencia, Economía, Hacienda y Organización municipal.*
5. *Comisión Informativa del Área IV: Acción Social y Patrimonio Histórico y Cultural, Educación, Juventud, Fiestas, Deportes y Formación.*

SEGUNDO: *1. Las Comisiones Informativas permanentes dictaminarán sobre las materias y asuntos asignados a cada una de las áreas respectivas.*

2. La Comisión Informativa del Área III, en lo relativo a las competencias de Economía y Hacienda ejercerá, asimismo, las funciones de la Comisión Especial de Cuentas.

3. La Comisión de Asuntos de Pleno asumirá las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local.

4. Asimismo, les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.

TERCERO: *Las Comisiones Informativas estarán integradas cada una de ellas por siete miembros, cuatro concejales en representación del Grupo Popular, dos en representación del Grup Municipal Socialista y 1 concejales en representación del Grupo Guanyem Santa Eulària; excepto la Comisión de Asuntos de Pleno que estará integrada por nueve miembros: cinco concejales en representación el Grupo Popular, dos concejales en representación del Grup Municipal Socialista y 2 concejales en representación del Grupo Guanyem Santa Eulària.*

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

CUARTO: *Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por el Alcalde, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

QUINTO: *Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, y celebrarán sesión ordinaria, en la fecha establecida por el Alcalde."*

5. Determinación de los cargos con dedicación exclusiva o parcial y régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

El Pleno de la Corporación, con diecisiete a favor, doce de los miembros del grupo popular y cinco del grupo municipal socialista y cuatro votos en contra de los miembros del grupo Guanyem Santa Eulària, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS CONCEJALES

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento y establecida la nueva organización municipal, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación, especialmente teniendo en cuenta las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 22 de junio de 2015, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 74 de la Ley Autonómica 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears y con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte, incluidos los Organismos Autónomos.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Pleno de la Corporación podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo idéntico para todos los grupos y otro variable en función de su número de miembros, que no se podrá destinar por los Grupos al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del Ayuntamiento, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, en concreto los artículos 74 de la Ley 20/2006 de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears y 13.4 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Establecer que con efectos del día 13 de junio de 2015, fecha de constitución de este Ayuntamiento, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación total o parcial a las tareas propias de sus cargos.

1.- Cargos con dedicación exclusiva:

- D. Vicente A. Marí Torres. Alcalde
- D^a M^a del Carmen Ferrer Torres. Concejala delegada Área II
- D^a. Ana María Costa Guasch. Concejala delegada Área IV.
- D. Pedro Juan Marí Noguera. Concejale delegado Área III
- D^a. Antonia Picó Pérez. Concejala delegada Área I. Subárea de Medio Ambiente

La concejala M^a del Carmen Ferrer Torres ejercerá su cargo con dedicación exclusiva con efectos del día 04 de julio de 2015.

2.- Cargos con dedicación parcial: con una dedicación conforme a los siguientes porcentajes:

- Sr. Salvador Losa Marí. Concejale delegado Área IV. Subárea deportes. Dedicación al 80 por ciento.
- Sr. Mariano Juan Colomar. Concejale delegado Área I. Subárea de Servicios Generales. Dedicación al 90 por ciento.
- Sra. M^a Catalina Bonet Roig. Concejala delegada en Áreas I, III y IV. Dedicación al sesenta por ciento.

La concejala M^a Catalina Bonet Roig ejercerá su cargo con dedicación parcial con efectos a partir del día 01 de julio de 2015.

3.- Grupos oposición. Con efectos a partir del día 01 de julio de 2015

- Sr. José Luis Pardo Sánchez. Dedicación parcial
- Sr. Mariano Torres Torres . Dedicación parcial

Segundo. RETRIBUCIONES: Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, las retribuciones



que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

- Vicente A. Marí Torres, Alcalde	55.000 €
- M ^o del Carmen Ferrer Torres, 1 ^o Tte de Alcalde. Delegada Área II.....	50.000 €
- Ana M ^o Costa Guasch; 2 ^o Tte. de Alcalde. Delegada Area IV,.....	46.000 €
- Pedro Juan Marí Noguera; 3 ^o Tte. de Alcalde, Delegado Área III	50.000 €
- Antonia Picó Pérez; 4 ^o Tte. de Alcalde. Concejala delegada en Área I	46.000 €
- Salvador Losa Marí; Concejal delegado en Área IV.....	36.800 €
- Mariano Juan Colomar; Concejal delegado en Area I	41.400 €
- M ^o Catalina Bonet Roig, concejal delegado en Área I, III y IV	27.600 €
- José Luis Pardo, concejal grupo PSOE	23.000 €
- Mariano Torres Torres, conceal grupo GUANYEM.....	23.000 €

Las anteriores retribuciones se actualizarán anualmente de conformidad con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.- Indemnizaciones: Las percibirán todos los miembros de la Corporación (inclusive quienes ocupen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como los portavoces de la Oposición), por los gastos ocasionados en concepto de representación, desplazamientos y dietas, en las cuantías que al efecto se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

Cuarto.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación en concepto de indemnizaciones por los gastos de representación, desplazamientos y dietas, y por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, las cantidades establecidas en la Base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cuyas cuantías máximas para el año 2015 son:

- Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, concejales delegados de la Alcaldía y portavoces de los grupos municipales, cuando no ejerzan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial: 1.348,69 euros brutos mensuales.

- Resto de concejales: 795,40 euros brutos mensuales

- Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial percibirán en concepto de indemnización por gastos de locomoción, desplazamientos y representación y



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

manutención la cuantía máxima de 674,34 € conforme a lo establecido por tal concepto en la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto

Quinto.- Establecer con efectos del día 13 de junio de 2015, fecha de constitución de este Ayuntamiento, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización anual fija por Grupo de 1.710 euros, y una variable de 1.435,50 euros por concejal integrante del Grupo, en los términos establecidos en la Base 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2015.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los Concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.”

6. Determinación de los puestos destinados a personal eventual.

El Pleno de la Corporación, con doce votos a favor de los miembros del grupo popular, cinco votos en contra del grupo municipal socialista y cuatro abstenciones de los miembros del grupo Guanyem Santa Eulària, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con sus artículos 22.2 i) y 21.1 h), establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato, correspondiendo a la Alcaldía efectuar el nombramiento y cese de dicho personal.

En virtud de ello, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual de éste Ayuntamiento en los términos siguientes:

1 Jefe de Gabinete de Alcaldía- Dedicación exclusiva	42.000€
1. Coordinador de Servicios- Dedicación exclusiva	36.500€
1 Responsable de Comunicación-Dedicación exclusiva	32.000€



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

1. Responsable Web y redes sociales- Dedicación exclusiva	32.000€
1 Secretaría Alcaldía - Dedicación exclusiva	22.500€
1 Auxiliar de Servicios - Dedicación exclusiva	22.500€
1 Consejero Alcaldía- Dedicación parcial	6.000€

Las retribuciones anteriores tendrán en todo caso el carácter de máximas, estableciéndose en el Decreto de Alcaldía por el que se efectúe el nombramiento del personal que haya de desempeñar cada uno de dichos cargos, el régimen retributivo específico de los mismos.

Segundo.- La dedicación plena del citado personal implicará, además del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria del resto del personal municipal, la incompatibilidad para todo tipo de actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Tercero.- Las retribuciones anuales brutas de este personal se abonarán en 12 pagas correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre y se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación."

7. Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

El Pleno de la Corporación, con diecisiete a favor, doce de los miembros del grupo popular y cinco del grupo municipal socialista y cuatro votos en contra de los miembros del grupo Guanyem Santa Eulària, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

DELEGACIÓN COMPETENCIAS DEL PLENO

De conformidad con la previsión contenida en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 51 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a fin de conseguir una mayor eficacia y celeridad en la gestión municipal, esta Alcaldía considera conveniente que por parte del Pleno de la Corporación se apruebe la delegación de algunas de sus competencias a favor de la Junta de Gobierno Local.

Por ello, propone al Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la adopción de los siguientes ACUERDOS:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

PRIMERO.- Delegar en el Alcalde el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación previstas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria

SEGUNDO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación previstas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local:

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) Concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto – salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y, cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

q) Las demás que expresamente le confieran las leyes, en particular, delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones del Pleno previstas en la disposición adicional segunda, apartado segundo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece:

“2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.”

TERCERO: En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local en virtud de la presente delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por el órgano delegante como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

La delegación efectuada en virtud de lo establecido en el apartado anterior, comprenderá la facultad de resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse por los interesados.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

CUARTO.- *Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su adopción.*

8. Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos sectoriales colegiados.

El Pleno de la Corporación, con diecisiete a favor, doce de los miembros del grupo popular y cinco del grupo municipal socialista y cuatro votos en contra de los miembros del grupo Guanyem Santa Eulària, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA **REPRESENTANTES ÓRGANOS COLEGIADOS**

1. COLEGIO PÚBLICO SANTA EULALIA: D. Mariano Juan Colomar Suplente: D^o Francisco Tur Camacho
2. COLEGIO PÚBLICO SAN CIRIACO: D^o Ana María Costa Guasch. Suplente: D. Mariano Juan Colomar.
3. COLEGIO PÚBLICO SAN CARLOS: D. Salvador Losa Marí. Suplente: D^o Antonia Picó Pérez.
4. COLEGIO PÚBLICO SANTA GERTRUDIS: D. Antonio Riera Roselló. Suplente: D^o Ana M^o Costa Guasch.
5. COLEGIO PÚBLICO NUESTRA SRA. DE JESÚS: D^o Maria Catalina Bonet Roig. Suplente: D. Juan Roig Riera.
6. COLEGIO PÚBLICO PUIG DEN VALLS: D. Antonio Marí Marí. Suplente: D^o María Catalina Bonet Roig
7. COLEGIO PÚBLICO VENDA D'ARABÍ: D. Francisco Tur Camacho. Suplente: D^o Ana María Costa Guasch.
8. COLEGIO PÚBLICO S'OLIVERA: D. Antonio Marí Marí. Suplente: D^o María Catalina Bonet Roig.
9. INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA XARC: D. Francisco Tur Camacho. Suplente: D^o Ana M^o Costa Guasch.
10. ESCOLETA ES FAMELIAR: D^o Ana M^o Costa Guasch. Suplente: D. Salvador Losa Marí.
11. ESCOLETA MENUTS: D. Antonio Riera Roselló. Suplente: D^o Ana M^o Costa Guasch.
12. CEM: Eduvigis Sánchez Meroño (Presidenta); Ana M^o Costa Guasch (vicepresidenta); Antonia Picó Pérez (vocal); Ramón Roca Mérida (vocal). Suplentes: M^o Catalina Bonet Roig, Francisco Tur Camacho y Carmen Villena Cáceres.
13. ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN ROCA LLISA: D. Mariano Juan Colomar. Suplente: D^{ña}. Antonia Picó Pérez.
14. ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACION DE LA JOYA: D. Mariano Juan Colomar. Suplente: Antonia Picó Pérez.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

15. ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DE CAN' EUBARCA: Mariano Juan Colomar. Suplente: Antonia Picó Pérez
16. CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MEDIO RURAL, ZONA 5B: D. Vicente Marí Torres. Suplente: D^a Antonia Picó Pérez.
17. MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL "MATADERO INSULAR DE EIVISSA": D^a Antonia Picó Pérez. Suplente: D. Mariano Juan Colomar.
18. CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL: D. Pedro Juan Marí Noguera. Suplente: Mariano Juan Colomar. Técnicos: D^a Margarita Torres Riera. D. Pedro Guasch Vidal
19. FEDERACIONES DE ENTIDADES LOCALES: D. Vicente Marí Torres. Suplente: D. Salvador Losa Marí.
20. FOMENTO TURISMO DE IBIZA: D^a M^a del Carmen Ferrer Torres. Suplente: Pedro Juan Marí Noguera
21. FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS: D. Vicente Marí Torres. . Suplente D^a M^a del Carmen Ferrer Torres
22. MESA DE ECONOMÍA PARA LA ISLA DE IBIZA (CONSELL) D. D. Pedro Juan Marí Noguera. Suplente: M^a del Carmen Ferrer Torres
23. COMITÉ INSULAR DE IBIZA – AGENDA LOCAL 21: D^{ña}. Antonia Picó Pérez. Suplente: D^{ña}. María Catalina Bonet Roig
24. CONSELL PITIÚS DE COORDINACIÓ POLICIAL: D^{ña}. María del Carmen Ferrer Torres. Suplente: D^{ña}. Antonia Picó Pérez
25. JUNTA INSULAR D'AIGÜES D'EIVISSA: D. Vicente Marí Torres. Suplentes: Mariano Juan Colomar y Pedro Juan Marí Noguera. Técnico: Emeterio Moles Moles.
26. FONS PITIÚS DE COOPERACIÓ: D^{ña}. Ana María Costa Guasch. Suplente: D^{ña}. María del Carmen Ferrer Torres
27. FORUM DE LA INMIGRACIÓN (Consell): D^{ña}. Ana María Costa Guasch. Suplente: D^{ña}. María del Carmen Ferrer Torres
28. CONSELL D'ACCIÓ SOCIAL: D^{ña}. Ana María Costa Guasch. Suplente: D^{ña}. María del Carmen Ferrer Torres.
29. COMISIÓ INSULAR DE DROGAS Y OTRAS ADICCIONES: D^{ña}. Ana María Costa Guasch. Suplente: D^{ña}. María del Carmen Ferrer Torres
30. IES QUARTÓ DEL REI: D. Salvador Losa Marí. Suplente Antonia Picó Pérez.
31. IBIZA CONVENTION BUREAU: D^a María del Carmen Ferrer Torres. Suplente: D. Salvador Losa Marí.

9. Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía sobre:

Se da cuenta al pleno de la Corporación de las siguientes resoluciones:

- Organización municipal y delegaciones de competencias de la Alcaldía.

"586/2015

DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 22/06/2015



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

D. VICENTE A. MARÍ TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, BALEARES,

Una vez constituida la nueva Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, procede a continuación establecer el régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento de conformidad con la regulación contenida, fundamentalmente, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley autonómica 20/2006 de 15 de diciembre Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears, y demás disposiciones legales de aplicación en materia de régimen local.

Esta Alcaldía ha diseñado un modelo de organización municipal en el que se establecen cuatro grandes áreas de actuación:

<p><u>AREA I: ADMINISTRACIÓN LOCAL: ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SERVICIOS GENERALES, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE</u></p> <p><u>AREA II: , CONVIVENCIA CIUDADANA Y PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO,</u></p> <p><u>AREA III: TRANSPARENCIA, ECONOMÍA Y HACIENDA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL</u></p> <p><u>AREA IV: ACCIÓN SOCIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL (BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD, FIESTAS ,DEPORTES Y FORMACIÓN)</u></p>

ÁMBITO COMPETENCIAL: El ámbito material de actuación de cada una de las distintas áreas es el siguiente:

AREA I: ADMINISTRACIÓN LOCAL: SERVICIOS GENERALES Y TERRITORIALES

SUBÁREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

Alcaldía

Comunicación

Protocolo y relaciones institucionales

Secretaría

Servicios Jurídicos.

SERVICIOS GENERALES

Instalaciones e infraestructuras municipales

Gestión y Ejecución de los proyectos de obras municipales ordinarias

Potestad sancionadora

Responsabilidad patrimonial.

Inversiones y nuevos proyectos e infraestructuras y su coordinación

Servicios municipales de limpieza de colegios e instalaciones municipales, conservación, mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones municipales.

SERVICIOS TERRITORIALES

Ordenación del Territorio y Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Disciplina urbanística)



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Atención Urbana: Servicios municipales de limpieza viaria, conservación y mantenimiento del espacio urbano, obras, Espacios públicos, Zonas verdes.

Agricultura y pesca

Caminos y servicios en zonas rurales.

Vivienda. Promoción, Gestión social y Ayudas .

Servicios de ocupación de vía pública..

Servicios de Imagen Urbana.

SUBÁREA DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD, ACCESSIBILIDAD y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Protección del Medio Ambiente y Sostenibilidad

Parques y jardines públicos

Gestión de residuos sólidos urbanos

Limpieza viaria

Litoral y Playas

Sanidad y Salud pública

Agenda Local 21

Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas

Plan de Calidad

Participación ciudadana

AREA II: CONVIVENCIA CIUDADANA Y PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO

Seguridad ciudadana: Policía Local

Fomento de Empleo

Desarrollo local

Promoción turística

Palacio de Congresos

Comercio

Ferias

Mercados

Venta ambulante

Promoción económica

Nuevas Tecnologías

Imagen Urbana

Movilidad

AREA III: TRANSPARENCIA, ECONOMIA Y HACIENDA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Economía y Hacienda (Intervención, Tesorería y Recaudación, Gestión Tributaria y Catastral)

Presupuestos y contabilidad

Organización municipal y modernización estructuras municipales

Plan de Modernización municipal

Información y Atención ciudadana.

Transparencia.

Recursos Humanos y prevención de riesgos laborales



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Contratación
Padrón y Estadística
Patrimonio municipal

AREA IV: ACCIÓN SOCIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL (BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, FIESTAS DEPORTES Y FORMACIÓN)

Patrimonio histórico y cultural
Fiestas
Educación
Cultura y equipamientos
Archivo municipal
Acción Social
Solidaridad (cooperación)
Juventud
Infancia

SUBÁREA DE DEPORTES:

Promoción del deporte
Instalaciones deportivas municipales
Eventos deportivos

Al objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía ha decidido situar al frente de cada una de las citadas Áreas a diferentes miembros del equipo de gobierno en los que delegar, con carácter general, las atribuciones de dirección, gestión, impulso y resolución de los asuntos incluidos en su respectiva área de actuación.

EL ÁMBITO FUNCIONAL de la delegación comprenderá las funciones que, con carácter enunciativo, se indican a continuación: Dirección y gestión de su Área respectiva; coordinación y control de las actividades de los servicios incluidos en el Área; Coordinación con otras áreas de organización administrativa del Ayuntamiento; Jefatura del personal de los servicios y unidades administrativas de su ámbito de actuación, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la Jefatura Superior de Personal y al Área de Recursos Humanos; Elaboración de propuestas de adecuación y modificación de la estructura orgánico-funcional y de la asignación de recursos de su ámbito de actuación en coordinación con el Servicio de Organización y Recursos Humanos; Impulsar el conocimiento y canalización de las demandas y necesidades de los ciudadanos.

A tenor de todo lo anterior, y sin perjuicio de una profundización en el grado de delegación que pueda desarrollarse, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación sobre régimen local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO.- Reservar el ejercicio de las siguientes competencias por parte de la Alcaldía:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Comunicació
- Protocolo y relaciones institucionales
- Secretaría
- Servicios Jurídicos
- Inversiones y nuevos proyectos e infraestructuras y su coordinación
- Planeamiento y gestión urbanística
- Empresa pública
- Agricultura y Pesca
- Actos de aprobación del gasto y pago correspondiente, en su caso, la representación ante las entidades financieras, así como la firma de los documentos contables correspondientes a estas actuaciones.
- Resolver los procedimientos disciplinarios incoados al personal funcionario y laboral, excepto cuando impliquen la separación del servicio.

SEGUNDO.- Nombrar concejal delegado del Área I, Administración Local, Subárea de Servicios Generales a **D. MARIANO JUAN COLOMAR**, delegando a su favor las facultades de dirección y gestión de los servicios relacionados con las siguientes competencias:

La delegación incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la firma de los actos de trámite y resolución, en su caso, en relación a:

- Comunicaciones urbanísticas y en materia de actividades.
- Licencias de obras que no requieran presentación de proyecto.
- Autorizaciones actividades no permanentes.
- Certificaciones de Calificación Urbanística
- Licencias de aparatos musicales y audiovisuales en los establecimientos.
- Incoación de procedimientos y adopción de medidas cautelares en relación a los procedimientos sancionadores por infracciones contra la normativa urbanística y de actividades.
- Incoación y resolución de procedimientos sancionadores por incumplimiento de Ordenanzas Municipales.
- Órdenes de ejecución de obras, usos y actividades que suponen infracción del ordenamiento jurídico urbanístico (disciplina urbanística) o de la normativa reguladora de la apertura y funcionamiento de establecimientos y actividades.
- Incoación de procedimientos de responsabilidad patrimonial y su resolución siempre que la cuantía reclamada no supere los 1.500 euros.
- Dirección, gestión y ejecución de proyectos de obras y servicios municipales ordinarios.
- Abastecimiento de agua potable y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Alumbrado público
- Telecomunicaciones
- Conservación y rehabilitación de los equipamientos municipales
- Cementerios
- Vivienda. Promoción, Gestión social y Ayudas.
- Ordenar la publicación y ejecución de los acuerdos adoptados en el ámbito de su competencia.
- Cualesquiera otras relacionadas con las anteriores



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

La delegación genérica anterior incluye la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos dictados.

TERCERO.- Nombrar delegada del Área I, Sub-Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Participación, a la cuarta Teniente de Alcalde, **Dña. ANTONIA PICÓ PÉREZ**, delegando a su favor las facultades de dirección y gestión de los servicios relacionados con las competencias anteriormente citadas, incluida la representación del Ayuntamiento en actos relacionados con las mismas.

En particular, la delegación incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la firma de los actos de trámite y resolución en relación a:

- Medio Ambiente y sostenibilidad
- Parques y jardines públicos.
- Servicios municipales de recogida residuos, y limpieza viaria.
- Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas
- Sanidad y Salud pública
- Tenencia de Animales
- Taxis
- Protección Civil
- Protección de incendios
- Litoral y Playas
- Gestión de la ocupación del dominio público litoral
- Agenda Local 21
- Plan de Calidad
- Participación ciudadana

CUARTO.- Nombrar delegado del Área II, Convivencia ciudadana y Promoción del municipio, a la Primera Teniente de Alcalde **D. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES** delegando a su favor la facultad de dirección, gestión y coordinación de las competencias asignadas al Área de incluida la representación del Ayuntamiento en actos relacionados con las materias de su competencia.

En particular, la delegación incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la firma de los actos de trámite y resolución en relación a:

- Seguridad ciudadana
- Dirección y gestión de los asuntos relacionados con la Policía Local, incluida la Jefatura de su personal.
- Movilidad
- Ocupación de vía pública: Permisos y autorizaciones relacionados con los usos, ocupación y actividades lúdicas a realizar en la vía pública y demás concesiones sobre dominio público. Publicidad dinámica.
- Servicios de Imagen urbana.
- Venta ambulante y mercados ocasionales y periódicos
- Empleo y desarrollo local
- Promoción turística del municipio



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Palacio de Congresos
- Comercio
- Promoción económica
- Nuevas tecnologías

QUINTO.- Nombrar concejal delegado del Área III, Transparencia, Economía, Hacienda, y Organización municipal al tercer Teniente de Alcalde **D. PEDRO JUAN MARÍ NOGUERA** delegando a su favor las facultades de dirección y gestión de los servicios relacionados con las competencias asignadas al Área, incluida la representación del Ayuntamiento en actos relacionados con las materias de su competencia.

La delegación incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la firma de los actos de trámite y resolución en relación a:

- Transparencia
- Presupuestos y contabilidad
- Intervención, Tesorería y Recaudación
- Gestión Tributaria y catastral
- Patrimonio Municipal
- Organización municipal: Coordinación general de los servicios municipales. Régimen interior. Recursos Humanos
- Plan de Modernización municipal
- Dirección y gestión de los servicios de Información y atención ciudadana.
- Estadística y Padrón de Habitantes
- Cualesquiera otras relacionadas con las anteriores

- Asimismo, en materia de Contratación se delega la facultad de conocimiento previo, preparación de los acuerdos, impulso administrativo, dirección interna y gestión de los servicios y asuntos en materia de contratación incluyendo, para ello, la facultad de dictar instrucciones, circulares y órdenes de servicio.

SEXTO.- 1. Bajo la dirección del Concejal delegado general del Área III, nombrar concejal delegado a **Dª MARIA CATALINA BONET ROIG** delegando a su favor las facultades de conocimiento previo, preparación de los acuerdos, dirección interna y gestión de los servicios y asuntos en materia de **RECURSOS HUMANOS Y prevención de riesgos laborales** incluyendo, para ello, la facultad de dictar instrucciones, circulares y órdenes de servicio, reconocimiento de recompensas y distinciones.

2. Bajo la dirección de la concejala delegada del Área IV, delegar a su favor las facultades de apoyo en la coordinación, gestión y representación en los y servicios relacionados con las competencias de dicha Área que estime la titular de la misma.

3. Asimismo delegar a su favor las facultades de conocimiento previo, preparación de los acuerdos, dirección interna y gestión de los servicios y asuntos en materia de colaboración con los concejales de parroquia sobre todo en caminos y zonas rurales, en asuntos de territorio, coordinación en la celebración de actos y de atención al ciudadano, incluida la representación del Ayuntamiento en actos relacionados con el ámbito de su competencia. En particular:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Gestión de necesidades en caminos y zonas rurales.
- Apoyo e impulso en actos organizados por los concejales de parroquias.
- Gestión y coordinación en atención al público en parroquias y zonas rurales.

La delegación no incluye la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, sin perjuicio de las delegaciones específicas que, en su caso, se puedan otorgar.

SÉPTIMO.- 1. Nombrar delegada del Área IV, AREA IV: ACCIÓN SOCIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL (BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD, FIESTAS DEPORTES Y FORMACIÓN) a la Segunda Teniente de Alcalde, Dña. **ANA MARIA COSTA GUASCH**, delegando a su favor las facultades de dirección y gestión de los servicios relacionados con las competencias anteriormente citadas, incluida la representación del Ayuntamiento en actos relacionados con las mismas.

En particular la delegación incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la firma de los actos de trámite y resolución, en su caso, en relación a:

- Protección y promoción del Patrimonio Histórico-artístico y cultural
- Promoción de la Cultura
- Fiestas Patronales
- Dirección y gestión del Archivo municipal
- Bibliotecas municipales
- Equipamientos culturales
- Normalización lingüística
- Escuela de Música
- Escuela de Verano
- Acción social
- Cooperación y Solidaridad
- Tercera Edad
- Plan Integral de Juventud
- Participación y asociacionismo juvenil
- Formación
- Educación. Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil y de educación primaria
- Consejo Escolar Municipal
- Ordenar la publicación y ejecución de los acuerdos adoptados en el ámbito de su competencia.
- Cualesquiera otras relacionadas con las anteriores

2. Nombrar concejal delegado del Área 4, subárea Deportes, **SALVADOR LOSA MARÍ**, delegando a su favor las facultades de conocimiento previo, preparación de los acuerdos, dirección interna y gestión de los servicios y asuntos en materia de Deportes, incluida la representación del Ayuntamiento en actos relacionados con el ámbito de su competencia. En particular:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

La delegación incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la firma de los actos de trámite y resolución, en su caso, en relación a:

- Instalaciones deportivas municipales
- Escuelas Deportivas municipales
- Eventos Deportivos
- Promoción del deporte
- Asociacionismo, clubes y federaciones deportivas
- Cualesquiera otras relacionadas con las anteriores

3. Nombrar concejal delegado del Área IV, en las competencias relacionadas con Juventud y fiestas a **FRANCISCO TUR CAMACHO**, delegando a su favor las facultades de conocimiento previo, preparación de los acuerdos, dirección interna y gestión de los servicios y asuntos relacionados con la competencia anteriormente citada, incluida la representación del Ayuntamiento en actos relacionados con el ámbito de su competencia. En particular:

- Servicios para la juventud
- Actividades juveniles.
- Fiestas y relación con las comisiones y asociaciones de fiestas.

La delegación no incluye la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, sin perjuicio de las delegaciones específicas que, en su caso, se puedan otorgar.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5.c) del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, efectuar las siguientes delegaciones especiales cuyo objeto está constituido por las facultades de conocimiento previo, preparación y propuesta de acuerdos, dirección interna y gestión de cuantos servicios y asuntos estén relacionados con cada una de las parroquias del municipio, circunscribiendo las competencias delegadas al ámbito territorial asignado, incluyendo la disposición y ordenación de los gastos que sean precisos como consecuencia del ejercicio de las facultades de gestión ordinaria que tienen delegadas hasta el límite de 3.000€. Asimismo, ostentarán la representación del Ayuntamiento en sus respectivas parroquias.

- Concejal delegado en la parroquia de Santa Gertrudis: D. Antonio Riera Roselló
- Concejales delegados en la parroquia de San Carlos: D. Salvador Losa Marí y Dña. Antonia Picó Pérez y Maria del Carmen Ferrer Torres.
- Concejal delegado en la parroquia de Puig den Valls: D. Antonio Marí Marí.
- Concejales delegados en la parroquia de Nuestra Señora de Jesús: Dña. María Catalina Bonet Roig y D. Juan Roig Riera
- Concejales delegados en la parroquia de Santa Eulària: Dña. Ana María Costa Guasch, D. Mariano Juan Colomar y D. Francisco Tur Camacho



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

El ejercicio de las facultades delegadas se desempeñará de forma coordinada con los concejales delegados de las distintas áreas de actuación municipal debiendo, para ello, comunicar previamente a los mismos las actuaciones y decisiones a adoptar, especialmente en materia de disposición y ordenación de gastos ordinarios.

NOVENO.- *Delegar de forma indistinta en todos los concejales de este Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la redacción dada al mismo por la Ley 35/1994 de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este municipio.*

DÉCIMO.- *Las facultades delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.*

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de la presente delegación, se hará constar esta circunstancia.

UNDÉCIMO.- *En uso de las atribuciones que me otorga el artículo 115 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, además de las indicadas en el primer dispositivo del presente acuerdo, ésta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación a las competencias delegadas:*

- a) Recibir información detallada de la gestión de las atribuciones delegadas y de los actos dictados en virtud de la delegación*
- b) Ser informado previamente de la adopción de decisiones de trascendencia.*

DEUDÉCIMO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 116 ROF y artículo 14 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

DECIMOTERCERO- *Notifíquese esta resolución a los concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.*

Asimismo, dese cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publíquese la misma en el Boletín Oficial de les Illes Balears en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre."



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- Creación, composición y competencias de la Junta de Gobierno Local.

"587/2015

DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 22/06/2015

DON VICENTE A. MARÍ TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, BALEARES,

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, se estima procede determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la Junta de Gobierno Local como órgano de carácter necesario en los Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes según el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según dispone el artículo 23 de la LRBRL la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

Tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllas otras que le deleguen el Pleno o el Alcalde o le atribuyan las Leyes.

En su virtud, y en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DISPONGO:

PRIMERO: *La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, como órgano colegiado de carácter necesario, quedará integrada por esta Alcaldía-Presidencia, que la presidirá y por los siguientes Concejales:*

- Dña. María del Carmen Ferrer Torres
- Dña. Ana María Costa Guasch
- D. Pedro Juan Marí Noguera
- Dña. Antonia Picó Pérez
- D. Salvador Losa Marí
- D. Mariano Juan Colomar
- Dña. María Catalina Bonet Roig

SEGUNDO: *La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las siguientes competencias:

- a) Otorgamiento de Licencias urbanísticas de obra mayor y permisos de instalación de actividades mayores, así como cualesquiera otras cuyo otorgamiento sea atribuido por la legislación sectorial a la Alcaldía y no sean delegadas en otro órgano.
- b) Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- c) Informar las peticiones de declaración de interés general de los usos y actividades en suelo rústico.
- d) Informar las solicitudes de ocupación del dominio público marítimo-terrestre estatal en el municipio.
- e) Aprobación de los proyectos de obras y de servicios respecto de los que sea, asimismo, competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- f) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- g) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- h) Control de la gestión económica, autorizando y disponiendo gastos hasta los límites de la competencia del Pleno.
- i) Resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial cuando tengan por objeto una cuantía superior a los 1.500 euros.
- j) Resolución de los expedientes sancionadores en materia de infracciones contra la normativa urbanística, de actividades o medioambiental.
- k) Otras que expresamente le delegue el Pleno de la Corporación.

TERCERO: En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO: La Junta de Gobierno Local se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

mínima quincenal, el día y hora señalados por el Alcalde previa convocatoria realizada al efecto.

QUINTO.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

SEXTO: Notificar el presente Decreto a los Concejales afectados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

SÉPTIMO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido. "

– **Nombramiento de los Tenientes de Alcalde**

" 585/2015

DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 22/06/2015

DON VICENTE A. MARÍ TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, BALEARES,

Constituida la nueva Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, dentro de las actuaciones encaminadas al establecimiento del nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento procede a efectuar el nombramiento de los Tenientes de Alcalde, órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.3 de la LRBRL y 46 del ROF, los Tenientes de Alcalde son libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales. Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

A tenor de todo lo anterior, y en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre,

DISPONGO:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Primer Teniente de Alcalde: D^a María del Carmen Ferrer Torres
- Segundo Teniente de Alcalde: Doña Ana María Costa Guasch
- Tercer Teniente de Alcalde: Pedro Juan Marí Noguera
- Cuarto Teniente de Alcalde: Dña. Antonia Picó Pérez

SEGUNDO: *Notificar el presente Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente el de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears.*

TERCERO: *Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido."*